

ORDENANZA N° **000295**

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019, PARA ASÍ GARANTIZAR LA PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA; DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir contrato por **OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS ML (\$80.145.061.140)**, y comprometer vigencia futuras ordinarias para los años 2017, 2018 y 2019 por **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS ML (\$68.730.061.140)**, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de Aseo y Vigilancia privada de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Atlántico para incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal 2017, 2018 y 2019 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos objeto de la autorización de vigencia futuras.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para efectuar todos los tramites contractuales requeridos para la prestación ininterrumpida de los servicios de Aseo y Vigilancia de los establecimientos educativo oficiales del Departamento del Atlántico objeto de las vigencia futuras autorizadas en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

ORDENANZA N° **000295**

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019, PARA ASÍ GARANTIZAR LA PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA; DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente

DAVID R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

| | | | | |
|-----------------|---------|----|----|------|
| Primer Debate: | Febrero | 3 | de | 2016 |
| Segundo Debate: | Febrero | 26 | de | 2016 |
| Tercer Debate: | Febrero | 27 | de | 2016 |

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

ORDENANZA N° **000295**

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019, PARA ASÍ GARANTIZAR LA PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA; DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir contrato por **OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS ML (\$80.145.061.140)**, y comprometer vigencia futuras ordinarias para los años 2017, 2018 y 2019 por **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS ML (\$68.730.061.140)**, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de Aseo y Vigilancia privada de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Atlántico para incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal 2017, 2018 y 2019 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos objeto de la autorización de vigencia futuras.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para efectuar todos los tramites contractuales requeridos para la prestación ininterrumpida de los servicios de Aseo y Vigilancia de los establecimientos educativo oficiales del Departamento del Atlántico objeto de las vigencia futuras autorizadas en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

ORDENANZA N° **000295**

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019, PARA ASÍ GARANTIZAR LA PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA; DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente

DAVID R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Febrero 3 de 2016
Segundo Debate: Febrero 26 de 2016
Tercer Debate: Febrero 27 de 2016

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Barranquilla, 26 de febrero de 2016

Doctor

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA

Presidente de la Asamblea.

E. S. D.

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019, PARA ASÍ GARANTIZAR LA PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA; DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En calidad de miembro de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES y en condición de ponente me permito rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019, PARA ASÍ GARANTIZAR LA PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA; DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** presentada a consideración de esta corporación por iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico -.

ANTECEDENTES

"El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de su obligación Legal y Constitucional enmarcada en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 115 de 1994, de prestar el servicio público de educación y buscando dotar a sus docentes y a los estudiantes de las mejores herramientas pedagógicas para el aprendizaje, ha efectuado cuantiosas inversiones en materia tecnológico y didáctico, para lo cual es indispensable la contratación de los servicios de vigilancia.

Por tal motivo, y con el objeto de que se sigan prestando el servicio de vigilancia, se solicita autorizaciones para contratar el resto de la vigencia 2016, es decir de junio a Diciembre y comprometer vigencias futuras ordinarias para los años 2017, 2018 y 2019:

| Proyectos de Vigencias Futuras | | | | | |
|--------------------------------|-------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Concepto | 2016 Junio-Diciembre | 2017 | 2018 | 2019 | TOTAL |
| Servicio de vigilancia | 8.439.357.906 | 14.629.921.047 | 15.699.493.047 | 17.493.614.040 | 56.262.386.040 |

De igual forma, la prestación de servicios de aseo en los establecimientos educativos se debe prestar mediante la contratación de un servicio óptimo y de excelente calidad, con el fin de garantizar un ambiente de salubridad a la comunidad académica. Este servicio está garantizado hasta el mes de marzo de 2016, por lo cual, es necesario realizar los trámites de contratación para garantizar el resto de la vigencia y comprometer vigencias futuras para los años 2017, 2018 y 2019, el cual será financiado de la siguiente forma:

| Proyectos de Vigencias Futuras | | | | | |
|--------------------------------|-------------------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| Concepto | 2016 Abril-Diciembre | 2017 | 2018 | 2019 | TOTAL |
| Servicio de Aseo | 4.275.000.000 | 6.099.000.000 | 6.525.930.000 | 6.982.745.100 | 23.882.675.100 |

Cabe anotar, que en el presupuesto del Departamento del Atlántico correspondiente a la vigencia 2016, tanto para el servicio de Aseo y vigilancia, se encuentran apropiados los recursos para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio mencionado.

FUNDAMENTO DE DERECHO

El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las asambleas departamentales:

"...9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Por su parte, el ARTÍCULO 12 de la Ley 189 de 2003, al tenor señala:

"...VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el organismo que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Medidas Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley,

Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

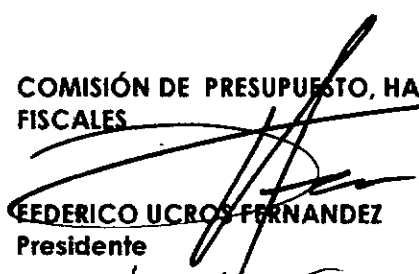
Como se trata de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

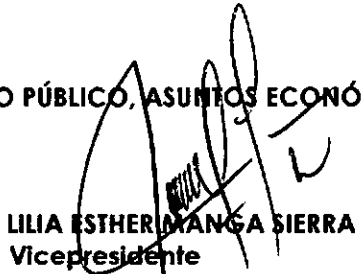
De conformidad a lo señalado en el Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico otorgar las autorizaciones para comprometer vigencias futuras que se requieran".

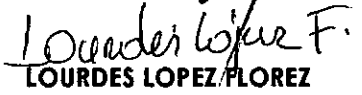
PROPOSICIÓN FINAL

En consonancia con lo expuesto, y luego de recoger los conceptos de los miembros de la comisión de presupuesto me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019, PARA ASÍ GARANTIZAR LA PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA; DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente


LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Vicepresidente


LOURDES LOPEZ FLOREZ


ESTEFANO GONZALEZ DIAZ GRANADOS


ADALBERTO LLINAS DELGADO
PONENTE

ORDENANZA

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019, PARA ASÍ GARANTIZAR LA PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA; DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir contrato por **OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS ML (\$80.145.061.140)**, y comprometer vigencia futuras ordinarias para los años 2017, 2018 y 2019, por **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS ML (\$68.730.061.140)**, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de Aseo y Vigilancia privada de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Atlántico para incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal 2017, 2018 y 2019 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos objeto de la autorización de vigencia futuras.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para efectuar todos los tramites contractuales requeridos para la prestación ininterrumpida de los servicios de Aseo y Vigilancia de los establecimientos educativo oficiales del Departamento del Atlántico objeto de las vigencia futuras autorizadas en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación. *y sanción*

PUBLIQUE Y CÚMPLASE

Barranquilla, 3 de febrero de 2016

Señores

**MIEMBROS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES
HONORABLES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

ASUNTO: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA “POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019, PARA ASÍ GARANTIZAR LA PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA; DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Señores Miembros de la Comisión de Presupuesto:

En calidad de miembro de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES y en condición de ponente me permito rendir Informe de Ponencia para primer Debate al Proyecto de Ordenanza: **“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019, PARA ASÍ GARANTIZAR LA PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA; DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** presentada a consideración de esta corporación por iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

ANTECEDENTES

“El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de su obligación Legal y Constitucional enmarcada en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 115 de 1994, de prestar el servicio público de educación y buscando dotar a sus docentes y a los estudiantes de las mejores herramientas pedagógicas para el aprendizaje, ha efectuado cuantiosas inversiones en materia tecnológico y didáctico, para lo cual es indispensable la contratación de los servicios de vigilancia.

Por tal motivo, y con el objeto de que se sigan prestando el servicio de vigilancia, se solicita autorizaciones para contratar el resto de la vigencia 2016, es decir de junio a Diciembre y comprometer vigencias futuras ordinarias para los años 2017, 2018 y 2019:

| Proyectos de Vigencias Futuras | | | | | |
|--------------------------------|-------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Concepto | 2016 Junio-Diciembre | 2017 | 2018 | 2019 | TOTAL |
| Servicio de vigilancia | 8.439.357.906 | 14.629.921.047 | 15.699.493.047 | 17.493.614.040 | 56.262.386.040 |

De igual forma, la prestación de servicios de aseo en los establecimientos educativos se debe prestar mediante la contratación de un servicio óptimo y de excelente calidad, con el fin de garantizar un ambiente de salubridad a la comunidad académica. Este servicio está garantizado hasta el mes de marzo de 2016, por lo cual, es necesario realizar los trámites de contratación para garantizar el resto de la vigencia y comprometer vigencias futuras para los años 2017, 2018 y 2019, el cual será financiado de la siguiente forma:

| Proyectos de Vigencias Futuras | | | | | |
|--------------------------------|-------------------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| Concepto | 2016 Abril-Diciembre | 2017 | 2018 | 2019 | TOTAL |
| Servicio de Aseo | 4.275.000.000 | 6.099.000.000 | 6.525.930.000 | 6.982.745.100 | 23.882.675.100 |

Cabe anotar, que en el presupuesto del Departamento del Atlántico correspondiente a la vigencia 2016, tanto para el servicio de Aseo y vigilancia, se encuentran apropiados los recursos para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio mencionado.

FUNDAMENTO DE DERECHO

El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las asambleas departamentales:

"...9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Por su parte, el ARTÍCULO 12 de la Ley 189 de 2003, al tenor señala:

"...VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el organismo que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Medidas Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley,

Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación

del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas:

Como se trata de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

De conformidad a lo señalado en el Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico otorgar las autorizaciones para comprometer vigencias futuras que se requieran".

PROPOSICIÓN FINAL

En consonancia con lo expuesto, y luego de recoger los conceptos de los miembros de la comisión de presupuesto me permito rendir ponencia favorable para primer debate, al proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019, PARA ASÍ GARANTIZAR LA PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA; DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES

FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Vicepresidente

Lourdes Lopez F.
LOURDES LOPEZ FLOREZ

Estefano Gonzalez
ESTEFANO GONZALEZ DIAZ GRANADOS

Adalberto Llinas Delgado
ADALBERTO LLINAS DELGADO
PONENTE

ORDENANZA

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019, PARA ASÍ GARANTIZAR LA PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA; DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir contrato por **OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS ML (\$80.145.061.140)**, y comprometer vigencia futuras ordinarias para los años 2017,2018 y 2019 por **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS ML (\$68.730.061.140)**, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de Aseo y Vigilancia privada de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Atlántico para incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal 2017, 2018 y 2019 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos objeto de la autorización de vigencia futuras.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para efectuar todos los tramites contractuales requeridos para la prestación ininterrumpida de los servicios de Aseo y Vigilancia de los establecimientos educativo oficiales del Departamento del Atlántico objeto de las vigencia futuras autorizadas en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUE Y CÚMPLASE

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20160720000283**

Pág. 1 de 1

Barranquilla, 08-01-2016

Doctor
DAGOBERTO BARRAZA SAN JUAN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
BARRANQUILLA - ATLANTICO**Referencia:** Concepto técnico proyecto de Ordenanza**PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACION ININTERRUMPIDA DEL SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La Secretaría de Hacienda Departamental emite concepto técnico favorable al proyecto de ordenanza de la referencia, teniendo que en el presupuesto de la vigencia 2016 se encuentra el Programa "Programa Atlántico más Educado", subprograma, "Acceso y permanencia".

A continuación se muestra como quedaría financiado el proyecto:

| Proyecto de Vigencias Futuras | | | | | |
|-------------------------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Concepto | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | TOTAL |
| Servicio de Vigilancia | 8.439.357.906 | 14.629.921.047 | 15.699.493.047 | 17.493.614.040 | 56.262.386.040 |

| Proyecto de Vigencias Futuras | | | | | |
|-------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| Concepto | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | TOTAL |
| Servicio de Aseo | 4.275.000.000 | 6.099.000.000 | 6.525.930.000 | 6.982.745.100 | 23.882.675.100 |

Cabe anotar, que se encuentran disponibles los recursos en la vigencia 2016 y en las vigencias 2017, 2018 y 2019, se situarán los recursos en el proyecto de presupuesto para cada vigencia.

Así mismo, el comité de hacienda del día 8 de enero de 2016, dio la viabilidad del proyecto, ya que está acorde con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Cordialmente,

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Secretario de Hacienda Departamental

Barranquilla,

Doctor
SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente
Honorable Asamblea Departamental del Atlántico
E. S. D.

Ruly Ceyala

Evento 20 2016

Hora 10:40 am

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación el Proyecto de Ordenanza referido para autorizar de manera expresa al Gobernador del Departamento del Atlántico, a contratar y comprometer vigencias futuras para los años 2017, 2018 y 2019 con el propósito de garantizar la prestación del servicio de Aseo y vigilancia en las instalaciones de las diferentes instituciones y centros educativos oficiales que funcionan en los diferentes municipios no certificados del departamento del Atlántico.

ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de su obligación Legal y Constitucional enmarcadas en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 115 de 1994, de prestar el servicio público de educación y buscando dotar a sus docentes y a los estudiantes de las mejores herramientas pedagógicas para el aprendizaje, ha efectuado cuantiosas inversiones en material tecnológico y didáctico, para lo cual es indispensable la contratación de los servicios de vigilancia.

Por tal motivo, y con el objeto de que se sigan prestando el servicio de vigilancia, se solicitan autorizaciones para contratar el resto de la vigencia 2016, es decir el segundo semestre del presente año y comprometer vigencias futuras ordinarias para los años 2017, 2018 y 2019:

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

| Proyecto de Vigencias Futuras | | | | | |
|-------------------------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Concepto | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | TOTAL |
| Servicio de Vigilancia | 8.439.357.906 | 14.629.921.047 | 15.699.493.047 | 17.493.614.040 | 56.262.386.040 |

De igual forma, la prestación del servicio de aseo en los establecimientos educativos se debe prestar mediante la contratación de un servicio óptimo y de excelente calidad, con el fin de garantizar un ambiente de salubridad a la comunidad académica. Este servicio está garantizado hasta el mes de marzo de 2016, por lo cual, es necesario realizar los trámites de contratación para garantizar el resto de la vigencia y comprometer vigencias futuras para los años 2017, 2018 y 2019, el cual será financiado de la siguiente forma:

| Proyecto de Vigencias Futuras | | | | | |
|-------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| Concepto | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | TOTAL |
| Servicio de Aseo | 4.275.000.000 | 6.099.000.000 | 6.525.930.000 | 6.982.745.100 | 23.882.675.100 |

Cabe anotar, que en el presupuesto del Departamento del Atlántico correspondiente a la vigencia 2016, tanto para el servicio de Aseo y vigilancia, se encuentran apropiados los recursos para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio mencionado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las asambleas departamentales:

"...9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales..." (negrilla fuera del texto)

Por su parte, el ARTÍCULO 12 de la Ley 189 de 2003, al tenor señala:

"...VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces."

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. (...)” (negritas fuera del texto)

De conformidad a lo señalado en el Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico otorgar las autorizaciones para comprometer vigencias futuras que se requieran

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y con el propósito de garantizar la continuidad de la prestación del servicio Aseo y vigilancia de los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Atlántico para las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019.

Cordialmente,


EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico

ORDENANZA No. _____ del 2016

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019, PARA ASÍ GARANTIZAR LA PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir contrato por OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS ML (\$80.145.061.140), y comprometer vigencia futuras ordinarias para los años 2017, 2018 y 2019 por SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS ML (\$68.730.061.140), con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de Aseo y Vigilancia privada de los Establecimiento Educativos Oficiales del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Atlántico para incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal 2017, 2018 y 2019 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos objeto de la autorización de vigencias futuras.



ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los tramites contractuales requeridos para la prestación ininterrumpida de los servicios de Aseo y Vigilancia de los establecimientos educativo oficiales del Departamento del Atlántico objeto de las vigencia futuras autorizadas en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
PRESIDENTE

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
PRIMER VICEPRESIDENTE

DAVID RAMON ASTHON CABRERA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

19

Gobernación del Atlántico

SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

COMITÉ DE HACIENDA No. _____ de 2016

Enero 8 de 2016

HORA: 9:30 A.M.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO
CECILIA ARANGO ROJAS
MIRIAM PLATA PLATA
TATIANA CONSUEGRA
Invitado:
DAGOBERTO BARRAZA SAN JUAN

Gobernador
Secretario de Hacienda
Secretaria de Planeación
Subsecretaria de Tesorería
Subsecretaria de Presupuesto

Secretario de Educación

El señor Gobernador del Departamento del Atlántico instala el comité y deja a disposición de los miembros del Comité el siguiente orden del día:

- 1) Verificación del quórum
- 2) Estudio de proyectos de ordenanza para contratación de los servicios de Aseo y Vigilancia de las Instituciones Educativas del Departamento del Atlántico y comprometer vigencias futuras ordinarias para los años 2017, 2018 y 2019, solicitadas por la secretaria de Educación.
- 3) Cierre.

El Gobernador, Eduardo Verano le concede la Palabra al Doctor Dagoberto Berraza, Secretario de Educación, para la justificación del proyecto:

El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de su obligación Legal y Constitucional enmarcadas en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 115 de 1994, de prestar el servicio público de educación y buscando dotar a sus docentes y a los estudiantes de las mejores herramientas pedagógicas para el aprendizaje, ha efectuado cuantiosas inversiones en material tecnológico y didáctico, para lo cual es indispensable la contratación de los servicios de vigilancia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que se siga prestando el servicio de vigilancia en las instituciones Educativas del Departamento del Atlántico. Por tal motivo, se solicita autorización para contratar el servicio por el resto de la vigencia, es decir el segundo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

20

Gobernación del Atlántico

SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

semestre del año 2016 y solicitar vigencias futuras ordinarias para los años 2017, 2018 y 2019, el cual quedaría financiado de la siguiente manera:

| Concepto | Proyecto de Vigencias Futuras | | | | TOTAL |
|------------------------|-------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | |
| Servicio de Vigilancia | 8.439.357.906 | 14.629.921.047 | 15.699.493.047 | 17.493.614.040 | 56.262.386.040 |

De igual forma, la prestación del servicio de aseo en los establecimientos educativos se debe prestar mediante la contratación de un servicio óptimo y de excelente calidad, con el fin de garantizar un ambiente de salubridad a la comunidad académica. Este servicio está garantizado hasta el mes de marzo de 2016, por lo cual, es necesario realizar los trámites para garantizar el servicio por el resto de la vigencia y comprometer vigencias futuras para los años 2017, 2018 y 2019, el cual será financiado de la siguiente forma:

| Concepto | Proyecto de Vigencias Futuras | | | | TOTAL |
|------------------|-------------------------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | |
| Servicio de Aseo | 4.275.000.000 | 6.099.000.000 | 6.525.930.000 | 6.982.745.100 | 23.882.675.100 |

Cabe anotar, que en el presupuesto del Departamento del Atlántico correspondiente a la vigencia 2016, tanto para el servicio de Aseo y vigilancia se encuentran apropiados.

La Dra. Tatiana Consuegra Subsecretaria de Presupuesto, confirma que en el presupuesto de la vigencia 2016 se encuentran disponible los recursos.

Igualmente se señaló, que conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2012, las vigencias futuras solicitadas no afectan la capacidad de endeudamiento del Departamento del Atlántico encontrándose acorde con el Marco Fiscal de mediano plazo.

El comité verifica aprueba el proyecto, verificando que se encuentra en concordancia con el artículo 12 de la Ley 819 del 2003.

“En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.”

JD

Gobernación del Atlántico

SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito."


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador


JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Secretaria de Hacienda


TATIANA CONSUEGRA
Subsecretaria de Presupuesto


CECILIA ARANGO ROJAS
Secretaria de Planeación


MIRIAM PLATA PLATA
Subsecretaria de Tesorería

Barranquilla,

Doctor
SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente
Honorable Asamblea Departamental del Atlántico
E. S. D.

Ruly Cuyala
Enero 20 2016
Hor 10:40pm

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación el Proyecto de Ordenanza referido para autorizar de manera expresa al Gobernador del Departamento del Atlántico, a contratar y comprometer vigencias futuras para los años 2017, 2018 y 2019 con el propósito de garantizar la prestación del servicio de Aseo y vigilancia en las instalaciones de las diferentes instituciones y centros educativos oficiales que funcionan en los diferentes municipios no certificados del departamento del Atlántico.

ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de su obligación Legal y Constitucional enmarcadas en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 115 de 1994, de prestar el servicio público de educación y buscando dotar a sus docentes y a los estudiantes de las mejores herramientas pedagógicas para el aprendizaje, ha efectuado cuantiosas inversiones en material tecnológico y didáctico, para lo cual es indispensable la contratación de los servicios de vigilancia.

Por tal motivo, y con el objeto de que se sigan prestando el servicio de vigilancia, se solicitan autorizaciones para contratar el resto de la vigencia 2016, es decir el segundo semestre del presente año y comprometer vigencias futuras ordinarias para los años 2017, 2018 y 2019:

| Proyecto de Vigencias Futuras | | | | | |
|-------------------------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Concepto | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | TOTAL |
| Servicio de Vigilancia | 8.439.357.906 | 14.629.921.047 | 15.699.493.047 | 17.493.614.040 | 56.262.386.040 |

De igual forma, la prestación del servicio de aseo en los establecimientos educativos se debe prestar mediante la contratación de un servicio óptimo y de excelente calidad, con el fin de garantizar un ambiente de salubridad a la comunidad académica. Este servicio está garantizado hasta el mes de marzo de 2016, por lo cual, es necesario realizar los trámites de contratación para garantizar el resto de la vigencia y comprometer vigencias futuras para los años 2017, 2018 y 2019, el cual será financiado de la siguiente forma:

| Proyecto de Vigencias Futuras | | | | | |
|-------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| Concepto | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | TOTAL |
| Servicio de Aseo | 4.275.000.000 | 6.099.000.000 | 6.525.930.000 | 6.982.745.100 | 23.882.675.100 |

Cabe anotar, que en el presupuesto del Departamento del Atlántico correspondiente a la vigencia 2016, tanto para el servicio de Aseo y vigilancia, se encuentran apropiados los recursos para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio mencionado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las asambleas departamentales:

"...9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales..." (negrilla fuera del texto)

Por su parte, el ARTÍCULO 12 de la Ley 189 de 2003, al tenor señala:

"...VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces."

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. (...)" (negritas fuera del texto)

De conformidad a lo señalado en el Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico otorgar las autorizaciones para comprometer vigencias futuras que se requieran

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y con el propósito de garantizar la continuidad de la prestación del servicio Aseo y vigilancia de los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Atlántico para las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019.

Cordialmente,


EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico

25

ORDENANZA No. _____ del 2016

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019, PARA ASÍ GARANTIZAR LA PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir contrato por OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS ML (\$80.145.061.140), y comprometer vigencia futuras ordinarias para los años 2017, 2018 y 2019 por SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS ML (\$68.730.061.140), con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de Aseo y Vigilancia privada de los Establecimiento Educativos Oficiales del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Atlántico para incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal 2017, 2018 y 2019 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos objeto de la autorización de vigencias futuras.





ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los tramites contractuales requeridos para la prestación ininterrumpida de los servicios de Aseo y Vigilancia de los establecimientos educativo oficiales del Departamento del Atlántico objeto de las vigencia futuras autorizadas en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
PRESIDENTE

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
PRIMER VICEPRESIDENTE

DAVID RAMON ASTHON CABRERA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

27

Gobernación del Atlántico

SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

COMITÉ DE HACIENDA No. _____ de 2016

Enero 8 de 2016

HORA: 9:30 A.M.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
CECILIA ARANGO ROJAS
MIRIAM PLATA PLATA
TATIANA CONSUEGRA
Invitado:
DAGOBERTO BARRAZA SAN JUAN

Gobernador
Secretario de Hacienda
Secretaria de Planeación
Subsecretaria de Tesorería
Subsecretaria de Presupuesto

Secretario de Educación

El señor Gobernador del Departamento del Atlántico instala el comité y deja a disposición de los miembros del Comité el siguiente orden del día:

- 1) Verificación del quórum
- 2) Estudio de proyectos de ordenanza para contratación de los servicios de Aseo y Vigilancia de las Instituciones Educativas del Departamento del Atlántico y comprometer vigencias futuras ordinarias para los años 2017, 2018 y 2019, solicitadas por la secretaria de Educación.
- 3) Cierre.

El Gobernador, Eduardo Verano le concede la Palabra al Doctor Dagoberto Berraza, Secretario de Educación, para la justificación del proyecto:

El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de su obligación Legal y Constitucional enmarcadas en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 115 de 1994, de prestar el servicio público de educación y buscando dotar a sus docentes y a los estudiantes de las mejores herramientas pedagógicas para el aprendizaje, ha efectuado cuantiosas inversiones en material tecnológico y didáctico, para lo cual es indispensable la contratación de los servicios de vigilancia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que se siga prestando el servicio de vigilancia en las instituciones Educativas del Departamento del Atlántico. Por tal motivo, se solicita autorización para contratar el servicio por el resto de la vigencia, es decir el seundo

D

a

3 |

29

Gobernación del Atlántico

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito."


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador


JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Secretaria de Hacienda


TATIANA CONSUEGRA
Subsecretaria de Presupuesto


CECILIA ARANGO ROJAS
Secretaria de Planeación


MIRIAM PLATA PLATA
Subsecretaria de Tesorería

Gobernación del Atlántico

SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

semestre del año 2016 y solicitar vigencias futuras ordinarias para los años 2017, 2018 y 2019, el cual quedaría financiado de la siguiente manera:

| Concepto | Proyecto de Vigencias Futuras | | | | TOTAL |
|------------------------|-------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | |
| Servicio de Vigilancia | 8.439.357.906 | 14.629.921.047 | 15.699.493.047 | 17.493.614.040 | 56.262.386.040 |

De igual forma, la prestación del servicio de aseo en los establecimientos educativos se debe prestar mediante la contratación de un servicio óptimo y de excelente calidad, con el fin de garantizar un ambiente de salubridad a la comunidad académica. Este servicio está garantizado hasta el mes de marzo de 2016, por lo cual, es necesario realizar los trámites para garantizar el servicio por el resto de la vigencia y comprometer vigencias futuras para los años 2017, 2018 y 2019, el cual será financiado de la siguiente forma:

| Concepto | Proyecto de Vigencias Futuras | | | | TOTAL |
|------------------|-------------------------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | |
| Servicio de Aseo | 4.275.000.000 | 6.099.000.000 | 6.525.930.000 | 6.982.745.100 | 23.882.675.100 |

Cabe anotar, que en el presupuesto del Departamento del Atlántico correspondiente a la vigencia 2016, tanto para el servicio de Aseo y vigilancia se encuentran apropiados.

La Dra. Tatiana Consuegra Subsecretaria de Presupuesto, confirma que en el presupuesto de la vigencia 2016 se encuentran disponible los recursos.

Igualmente se señaló, que conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2012, las vigencias futuras solicitadas no afectan la capacidad de endeudamiento del Departamento del Atlántico encontrándose acorde con el Marco Fiscal de mediano plazo.

El comité verifica aprueba el proyecto, verificando que se encuentra en concordancia con el artículo 12 de la Ley 819 del 2003.

“En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.”

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

29

Gobernación del Atlántico

SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*

b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*


c) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito."


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador


JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Secretaria de Hacienda


TATIANA CONSUEGRA
Subsecretaria de Presupuesto


CECILIA ARANGO ROJAS
Secretaria de Planeación


MIRIAM PLATA PLATA
Subsecretaria de Tesorería